RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA, DESREGULACIÓN, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN GRANADA, POR LA QUE SE GARANTIZA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON DESTINO EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DEL MENCIONADO ÁMBITO PROVINCIAL CON MOTIVO DE LA HUELGA GENERAL CONVOCADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS ESENCIALES MÍNIMOS

PRIMERO.- El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso,sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también el cuerpo de funcionarios públicos está legitimado para ejercer aquel derecho. No obstante, el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a las personas huelguistas y los que padezcan las personas usuarias de aquellos (STC 43/1990 por todas).

El sindicato UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES y la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS han convocado una huelga general de jornada completa el 11 de noviembre de 2026 que afecta a todas las actividades desempeñadas por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español.

Sin perjuicio de los servicios de guardia de órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina legal y Ciencias Forenses, existen una serie de competencias que han de ejercerse por los órganos y servicios de la Administración de Justicia competentes, que son esenciales para la Comunidad al afectar a derechos fundamentales y libertades públicas u otras cuestiones que afectan a colectivos de especial vulnerabilidad como pueden ser las mujeres víctimas de violencia de género o menores infractores o víctimas de delitos.

Por otro lado, en diferentes artículos del libro VI «De los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia y de otro personal» de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se determinan las funciones que ha de desarrollar el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, circunstancia que ha de tenerse presente en el establecimiento de los servicios mínimos, al ser diferentes las funciones fijadas por la ley orgánica para cada cuerpo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	06/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGDAME4S3SJTRD38JY4K6QBB3	PÁG. 1/7

Con dicho establecimiento se debe armonizar el ejercicio del derecho de huelga reconocido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución con el aseguramiento de unos servicios indispensables que, limitando lo menos posible el contenido del derecho, sean a la vez suficientes para garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en aquellos aspectos cuya paralización pueda suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en la actuación de los ciudadanos ante los Tribunales, pues en ambos casos se produciría un resultado abiertamente lesivo del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva garantizado por el artículo 24 de la Constitución y, como reflejo de ello, de los bienes constitucionalmente protegidos, cuya protección garantiza el Estado mediante el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y RRHH de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local ha dictado resolución de fecha 30 de Octubre de 2026 en la que se determinan los siguientes servicios esenciales, con carácter de mínimos, a prestar de forma presencial, durante el paro de jornada completa convocado el día 11 de noviembre de 2026:

a) El personal de los órganos judiciales, Fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que presten el servicio de guardia, para cualquiera de sus Cuerpos, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución.

b) Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.

c) Juicios orales del orden penal en causas con preso o presa, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.

d) Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.)

e) Las actuaciones relativas a la violencia de género, en la jurisdicción de Violencia sobre la Mujer.

f) Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo XI del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social; y Capítulo I, Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

g) Tramitación de actuaciones y procedimientos derivados de los procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.

2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía:

a) En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, por cada una de las Salas; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Salas de lo Civil y Penal y otra persona del mismo cuerpo para el resto de Salas.

Es copia auténtica de documento electrónico

b) En las Audiencias Provinciales: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada una de sus Secciones; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Secciones de lo Civil y otra persona del mismo cuerpo para las secciones de lo Penal.

c) En las Fiscalías de las capitales de provincia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos personas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial, siendo una de las personas Tramitadoras para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.

d) En el resto de Fiscalías: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y una persona más de uno de esos dos cuerpos donde existan plazas judiciales de Menores.

e) Para los Servicios Comunes Generales (Servicios Generales) de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial. Los Servicios Comunes Generales (Actos de Comunicación): una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

f) El resto de los Servicios Comunes Generales de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: una persona del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

g) Sección de Primera Instancia e Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden civil; y una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden penal. En cada partido judicial, una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro plazas judiciales de Primera Instancia e Instrucción.

h) Sección de Primera Instancia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

i) Secciones de Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

j) Sección de lo Mercantil: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

k) Sección de Violencia sobre la Mujer exclusivos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

l) Sección de lo Penal: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo

de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

Es copia auténtica de documento electrónico

m) Sección de lo Contencioso-Administrativo: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

n) Sección de lo Social: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

o) Sección de Vigilancia Penitenciaria: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del Cuerpo de Auxilio Judicial.

p) Sección de Menores: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

q) Oficinas de Justicia del Municipio: una persona de cualquiera de los Cuerpos.

r) Institutos de Medicinal Legal: una persona funcionaria de los Cuerpos de Gestión o Tramitación Procesal y

Administrativa en cada uno de ellos.

s) Médicos Forenses: Una persona del Cuerpo Especial de Médicos Forenses en cada Servicio de Patología Forense.

t) Guardias: las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad del personal de los distintos Cuerpos que esté de guardia, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Para aquellas guardias de disponibilidad sus servicios serán prestados por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

u) El personal que está desarrollando actuaciones derivadas de procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.

En el punto 5 de la mencionada Resolución de 30 de Octubre de 2026 se establece que las personas funcionarias que realizarán los servicios mínimos serán designadas por cada una de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local.

Vistos los antecedentes indicados, y en virtud de las competencias asignadas a las Secretarías Provinciales de Justicia en el art. 14.2 del Decreto 226/2020, de 29 dic, modificado por el apart. 12 del artículo único, del Decreto 300/2022, de 30 de Agosto, así como de la Disp. Transit. 3ª del mencionado Decreto, y la Resolución de 4 de Octubre de 2023 de la Secretaría General de Servicios Judiciales por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la extinta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la Secretaria General Provincial de Justicia, Desregulación y Administración Local en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- En el supuesto de que quedaran sin cubrir los servicios mínimos esenciales recogidos en la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y RRHH de 30 de Octubre de 2026, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad

Es copia auténtica de documento electrónico

Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada para el día 11 de Noviembre de 2026 se informa que los mismos se prestarán por las personas funcionarias del mismo Cuerpo o grupo de Cuerpos establecidos en la Resolución reseñada para cada uno de los órganos indicados seleccionados por orden alfabético.

El criterio adoptado para la designación es el alfabético partiendo de la letra “B”, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE n.º 161, de 3 de Julio de 2026).

Así, se iniciará por aquel personal funcionario cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del personal de cada unidad judicial que debe prestar servicios esenciales. En el supuesto de que no exista ninguna persona funcionaria cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente, (siguiendo las siguientes indicaciones:

a) En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, por cada una de las Salas; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Salas de lo Civil y Penal y otra persona del mismo cuerpo para el resto de Salas.

b) En las Audiencias Provinciales: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada una de sus Secciones; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Secciones de lo Civil y otra persona del mismo cuerpo para las secciones de lo Penal.

c) En las Fiscalías de las capitales de provincia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos personas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial, siendo una de las personas Tramitadoras para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.

d) En el resto de Fiscalías: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y una persona más de uno de esos dos cuerpos donde existan plazas judiciales de Menores.

e) Para los Servicios Comunes Generales (Servicios Generales) de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial. Los Servicios Comunes Generales (Actos de Comunicación): una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

f) El resto de los Servicios Comunes Generales de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: una persona del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

g) Sección de Primera Instancia e Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden civil; y una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden penal. En cada partido judicial, una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro plazas judiciales de Primera Instancia e Instrucción.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	06/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGDAME4S3SJTRD38JY4K6QBB3	PÁG. 5/7

h) Sección de Primera Instancia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

i) Secciones de Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

j) Sección de lo Mercantil: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

k) Sección de Violencia sobre la Mujer exclusivos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

l) Sección de lo Penal: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo

de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

m) Sección de lo Contencioso-Administrativo: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

n) Sección de lo Social: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

o) Sección de Vigilancia Penitenciaria: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del Cuerpo de Auxilio Judicial.

p) Sección de Menores: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

q) Oficinas de Justicia del Municipio: una persona de cualquiera de los Cuerpos.

r) Institutos de Medicinal Legal: una persona funcionaria de los Cuerpos de Gestión o Tramitación Procesal y

Administrativa en cada uno de ellos.

s) Médicos Forenses: Una persona del Cuerpo Especial de Médicos Forenses en cada Servicio de Patología Forense.

t) Guardias: las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad del personal de los distintos Cuerpos que esté de guardia, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Para aquellas guardias de disponibilidad sus servicios serán prestados por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

u) El personal que está desarrollando actuaciones derivadas de procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.)

Es copia auténtica de documento electrónico

No obstante lo anterior, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de huelga, sin perjuicio, de la obligación de garantizar los citados servicios mínimos, podrá modificarse la persona designada si desde el Órgano Judicial se propone a otra u otras personas dispuestas a llevar a cabo dichos servicios mínimos el día 11 de Noviembre de 2026

SEGUNDO.- Dar cuenta de los servicios mínimos designados a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios y funcionarias públicas de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

TERCERO.- Conforme el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de esta resolución surtirá los mismos efectos que la notificación individual al personal funcionario que esté en Servicios Mínimos. Publicación que se realizará en el Portal de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la Secretaría General Provincial de Justicia, desregulación y administración Local en Granada.

SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA, DESREGULACIÓN

Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN GRANADA,

(P.D. Resoluc. de 4/10/2023 (BOJA n.º 197 de 13 de Octubre de 2023))

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	06/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGDAME4S3SJTRD38JY4K6QBB3	PÁG. 7/7